



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Sandra Patricia Vargas Medina
Demandado. Mencer Mancera Aldana
Radicación. 2021-00208-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 373.

Puerto Rico Caquetá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que se subsano la presente demanda, reuniendo así los requisitos legales, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora SANDRA PATRICIA VARGAS MEDINA, a través de apoderado judicial, en contra del señor MENCER MANCERA ALDANA.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado señor MENCER MANCERA ALDANA y, córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b285a6a7c69a29cefa7806ab7f2d33f825e1b4020bd76d4758fbf8a2b6dacd4f

Documento generado en 26/10/2021 06:36:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>